



*Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción*

**BANDO SOBRE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD 2017
DE LA CIUDAD DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
VENTA Y USO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS**

D. JOSÉ JUAN FRANCO RODRÍGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción

HAGO SABER:

PRIMERO: La venta y utilización de artificios pirotécnicos no podrá realizarse sino en la forma y con los requisitos que establece el Reglamento aprobado por el Real Decreto 989/2015 de 30 de octubre (BOE de 7 de noviembre 2015).

Por lo tanto, para su venta tanto permanente como temporal será precisa la expresa autorización de la Delegación del Gobierno y cumplirse las condiciones que reseñan el citado Reglamento y la Circular de 25 de noviembre de 2014 de la Delegación del Gobierno de Andalucía sobre venta y uso de productos pirotécnicos (BOJA de 17 de diciembre de 2014).

SEGUNDO: Los castillos de fuegos artificiales solo podrán instalarse y dispararse por profesionales de talleres de pirotecnia debidamente legalizados. El lanzamiento de cohetes, quema de petardos, tracas y similares en zona urbana, por su peligrosidad y riesgos para personas y bienes así como por el ruido que se producen, debe ajustarse a lo previsto en el Real Decreto 1367/2003, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el art. 5 c) de la Ordenanza Municipal de Normas Básicas de Convivencia de Interés Local, de Policía y su Buen Gobierno. A los efectos de su uso, las categorías de tales artículos previstas en el art. 8.3 a) del Real Decreto 989/2015 son las siguientes:

Categoría F1: artificios de pirotecnia de muy baja peligrosidad y nivel de ruido insignificante destinados a ser usados en zonas delimitadas, incluidos los artificios de pirotecnia destinados a ser utilizados dentro de edificios residenciales.

Categoría F2: artificios de pirotecnia de baja peligrosidad y bajo nivel de ruido destinados a ser utilizados al aire libre en zonas delimitadas.

Categoría F3: artificios de pirotecnia de peligrosidad media destinados a ser utilizados al aire libre en zonas de gran superficie y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana.

Según las normas citadas, está prohibido el uso de artículos de las Categorías F1 y F2 a menores de 12 y 16 años, respectivamente, y de la categoría F3 a menores de 18 años.

TERCERO: El lanzamiento de cohetes, quema de petardos, tracas y demás artificios pirotécnicos queda terminantemente prohibido a partir de las 22 horas y solo podrá efectuarse, en horario permitido, en espacios abiertos tales como el campo de feria, plazas y parques de La Línea, y siempre cumpliendo estrictamente las normas de uso reseñadas.

CUARTO: La infracción de lo dispuesto será sancionada conforme a lo señalado en el Título X del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre y arts. 7 y siguientes de la Ordenanza Municipal citada. Así mismo se aplicará lo dispuesto en la Circular de 25 de noviembre de 2014 de la Delegación del Gobierno de Andalucía sobre venta y uso de productos pirotécnicos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se vigilará muy especialmente su cumplimiento.

La Línea de la Concepción a 23 de noviembre de 2017

EL ALCALDE-PRESIDENTE



José Juan Franco Rodríguez